

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 3.009/13

COMISIÓN DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA

Intentada sin efecto la notificación de la Resolución adoptada en la reunión celebrada el día 18 de julio de 2013 de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que sirva de notificación:

EDICTO

Examinada la solicitud de reconocimiento de derecho a la asistencia jurídica gratuita formulada por DON FRANCISCO JAVIER DE JUAN MARAZUELA, con domicilio en la Avda. de Emilio Romero nº 12 1º izda, de Arévalo (05200-Avila), procede denegar revocando la resolución del I.C.A. de Avila, el derecho a la asistencia jurídica gratuita, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 1/1996, según redacción dada por el R.D. Ley 3/2013, ya que según resulta del informe de la Agencia Tributaria obrante en el expediente, en el año 2011 le constan unos ingresos íntegros totales de 40.157,10 Euros, superando sus recursos e ingresos económicos el triple del IPREM (Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples), al formar parte de una unidad familiar integrada por cuatro miembros o más (artículo 3.1.c), cuya cuantía fue fijada para el año 2013 en 19.170,39 Euros anuales (IPREM anual x 3) y 1.597,53 Euros mensuales (IPREM mensual x 3), de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Octuagésimo segunda de la Ley 17/2012, de 27 de Diciembre.

La presente resolución podrá ser impugnada por escrito dirigida a la Secretaría de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación.

Lo que le traslado de orden del Sr. Presidente a los efectos del Divorcio de Mutuo Acuerdo, que se sigue ante el Juzgado de 1ª Instancia nº 1 de Arévalo.

En Ávila, a 12 de septiembre de 2013.

El Secretario de la Comisión, *Feliciano Gozalo Vaquero*.